



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 6385 -

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º Y EL ANEXO I Y SE AMPLÍA EL DECRETO N° 2504, DEL 5 DE MAYO DE 2004, «POR EL CUAL SE INSTITUYE EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL PARAGUAY (SITRAP) PARA ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA».

Asunción, 25 de noviembre de 2016.

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), a través de la cual solicita la modificación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2504, del 5 de mayo de 2004, «Por el cual se instituye el Sistema de Trazabilidad del Paraguay (SITRAP) para animales de la especie bovina», a fin de adecuarlo a la legislación vigente y a las recomendaciones de los Organismos Internacionales; y

CONSIDERANDO: Que lo dispuesto en el Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 2426, del 28 de julio de 2004, establece: «Serán funciones del SENACSA [...] Elevar al Poder Ejecutivo propuestas de decretos reglamentarios relativos al Registro de Identidad Animal, Trazabilidad, y a la política nacional en materia de sanidad animal».

Que lo establecido en el Artículo 7º «Objetivos del SENACSA» y el Artículo 10, «Organización y Administración del SENACSA» en su Inciso 3º, apartado a) de la Ley N° 2426, del 28 de julio de 2004, que establece la Estructura Básica, Direcciones Generales, que crea la Dirección General de Sanidad Animal, de Identidad y Trazabilidad.

Que resulta conveniente enmarcar funciones bajo la conducción del SENACSA a efectos de contar con un sistema consistente con los lineamientos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en la materia y con las exigencias de los mercados internacionales.

Que es potestad del Poder Ejecutivo dictar decretos que propendan al cumplimiento de las leyes y demás deberes constitucionales.

N° 154 -

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 6385 -

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º, 4º, EL ANEXO I Y SE AMPLÍA EL DECRETO N° 2504, DEL 5 DE MAYO DE 2004, «POR EL CUAL SE INSTITUYE EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL PARAGUAY (SITRAP) PARA ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA».

-2-

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Dictamen D.A.J.N° 461/16, se expidió favorablemente para la promulgación del Decreto respectivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícanse los Artículos 2º, 4º, y el Anexo I del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2504, del 5 de mayo de 2004, «Por el cual se instituye el Sistema de Trazabilidad del Paraguay (SITRAP) para animales de la especie bovina», los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“**Art. 2º.-** Facúltase al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), la reglamentación para el funcionamiento del mencionado Sistema, en reemplazo del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

“**Art. 4º.-** Dispónese que la Asociación Rural del Paraguay desempeñará la función de organismo ejecutor operativo del mencionado sistema, bajo la fiscalización técnica del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)”.

Art. 2º.- Facúltase al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), a adoptar las medidas que correspondan, para la fiscalización del Sistema de Trazabilidad del Paraguay (SITRAP) y, en consecuencia, a disponer las medidas correctivas, en su caso, de conformidad con las facultades legales establecidas en la Ley N° 2426/2004.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación.

PODER EJECUTIVO

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

2013-2018

PODER EJECUTIVO

REGISTRO CARTES

2013-2018



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

"ANEXO I del Decreto N° 6385.-/2016."

**AUTORIDAD
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
REGLAMENTA**

FISCALIZADOR TÉCNICO SENACSA

**ÓRGANO EJECUTOR OPERATIVO
ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**